

Expte 2022/B16\_01/000002

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL NORMATIVO DE ESTA AGENCIA PARA EL AÑO 2023.**

El título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, comprensivo de los artículos 127 a 133, se ocupa de la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones, reconocida a las Administraciones Públicas.

Al efecto, en el artículo 129, bajo la denominación *Principios de buena regulación*, se establece que, en el ejercicio de dicha iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.


En este sentido, el artículo 132 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la figura del Plan Anual Normativo, como instrumento de planificación normativa de las Administraciones Públicas, que contiene la previsión de las iniciativas legales o reglamentarias a tramitar y en su caso, aprobar, en el año siguiente.

Este instrumento, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

Al mismo tiempo, con la aprobación del Plan Normativo Anual se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que, tanto el resto de las administraciones públicas como la ciudadanía, puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración. Con dicha finalidad, el apartado 2 del citado artículo 132, dispone que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, con fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó *Plan Anual Normativo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2022*, mediante Resolución núm. 1007/2021, del director de la misma. El citado Plan para el ejercicio 2022 contenía dos propuestas de normas que se encuentran en la actualidad en distintos estados de tramitación.

Así, en cuanto a la propuesta de aprobación del Código ético y de conducta de la Agencia, cuyo objeto era recoger los principios éticos y los valores de buen gobierno que deben informar toda actuación de la Agencia, así como regular las normas de conducta que necesariamente debe observar el personal a su servicio, fue materializada, tras los trámites legales oportunos, mediante *Resolución núm. 82/2022, de 10 de febrero, del director de la Agencia*, por la que se aprueba el Código ético y de conducta de esta, que fue publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 9281, de 18 de febrero de 2022, y en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes* núm. 229, de 2 de marzo de 2022.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7BQTLZLRVOLPXIC37MHYAROQ	<b>Fecha</b>	26/12/2022 12:59:45	
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	<b>Estado de elaboración</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTLZLRVOLPXIC37MHYAROQ">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTLZLRVOLPXIC37MHYAROQ</a>	<b>Página</b>	1/3	

Por otra parte, la segunda propuesta del Plan Anual Normativo de la Agencia para el ejercicio 2022, se trata de la modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre de 2016, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, propuesta que de la mano de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática siguió los trámites del Anteproyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, si bien no se incluyó finalmente en el Proyecto de Ley remitido a les Corts Valencianes. A fecha actual, los trámites para la aprobación de la Ley de Medidas de la Generalitat que empezará a regir el 1 de enero de 2023 están muy avanzados, desconociendo esta Agencia si dicha propuesta, en todo o en parte, va a ser introducida.

En consecuencia, a través de la presente resolución, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana elabora su Plan Normativo para 2023, que contiene las iniciativas que previsiblemente van a ser elevadas para su aprobación durante el próximo año, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1.m) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019),

### RESUELVO


**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual Normativo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2023, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.-** Las propuestas normativas que sin figurar en el Plan se eleven a aprobación deberán justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo de la Agencia para el año 2023 en su Portal de Transparencia.

València, en la fecha de la firma.

**El director de la Agencia de Prevención y Lucha  
 contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana  
 Joan A. Llinares Gómez**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7BQTLZLRVOLPXIC37MHYAROQ	<b>Fecha</b>	26/12/2022 12:59:45	
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	<b>Estado de elaboración</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTLZLRVOLPXIC37MHYAROQ">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTLZLRVOLPXIC37MHYAROQ</a>	<b>Página</b>	2/3	

## ANEXO

### PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2023

1. **Modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**, desde la experiencia y transcurridos seis años desde su aprobación, así como su adaptación a la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y, en su caso, a la normativa estatal que al efecto se apruebe y que actualmente se encuentra en estado de avanzada tramitación parlamentaria.
2. **Modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia**, en desarrollo de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), para su ajuste a la antecitada Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019, y, en su caso, a la normativa estatal, así como la introducción de ciertas mejoras.
3. **Revisión y desarrollos del Código ético y de conducta de la Agencia** (DOGV núm. 9281, de 18.02.2022 y BOCV núm. 229, de 2.03.2022).
4. **Plan de Igualdad de la Agencia**, en virtud de lo previsto en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia.
5. **Protocolo (definitivo) de acoso laboral y por razón de sexo de la Agencia**, en virtud de lo previsto en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia. Actualmente, conforme a la Resolución 935/2022, de 11 de noviembre, del director de la Agencia, es de aplicación provisional el *Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en la Administración de la Generalitat* (DOGV núm. 8223, de 30.01.2018), con las especialidades que se contienen en la Resolución.
6. **Registro de acuerdos de condiciones de trabajo de la Agencia**, en virtud de lo previsto en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia.
7. **Plan de Medidas Antifraude de la Agencia.**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7BQTLZLRVOLPXIC37MHYAROQ	<b>Fecha</b>	26/12/2022 12:59:45
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	<b>Estado de elaboración</b>	Original
<b>Firmado por</b>	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTLZLRVOLPXIC37MHYAROQ">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTLZLRVOLPXIC37MHYAROQ</a>	<b>Página</b>	3/3

